III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

23287 *RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 1984, de la Subsecretaría, por la que se convoca a don Guillermo Serrano de Entrambasaguas y don Federico P. Díez de Astoreca en el expediente de rehabilitación del título de Conde de San Miguel de Carma.*

Don Guillermo Serrano de Entrambasaguas y don Federico P. Díez de Astoreca han solicitado la rehabilitación en el título de Conde de San Miguel de Carma, lo que de conformidad con lo que dispone el número 25 de la Real Orden de 21 de octubre de 1922, se anuncia para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta Resolución, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a su respectivos derechos.

Madrid, 26 de septiembre de 1984.—El Subsecretario, Liborio L. Hierro Sánchez Pescador.

MINISTERIO DE DEFENSA

23288 *ORDEN 111/01744/1984, de 11 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 10 de julio de 1984 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco García Sacasa.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Seción Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Francisco García Sacasa, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 29 de junio de 1981 y 14 de julio de 1982, se ha dictado sentencia, con fecha 10 de julio de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María Luisa Ubeda de los Cobos, en nombre y representación de don Francisco García Sacasa, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 29 de junio de 1981 y 14 de julio de 1982, denegatorias de los beneficios de la amnistía concedida por la Ley 46/1977; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Subsecretario de Defensa.

23289 *ORDEN 111/01750/1984, de 11 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 5 de julio de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Mariano Roche Lidón.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Mariano Roche Lidón, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 10 de noviembre de 1981 y 9 de febrero de 1983, se ha dictado sentencia con fecha 5 de julio de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Mariano Roche Lidón contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 10 de noviembre de 1981 y 9 de febrero de 1983, denegatorias de los beneficios de la amnistía concedida por la Ley 46/1977; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Subsecretario de Defensa.

23290 *ORDEN 111/01751/1984, de 11 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 7 de julio de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Félix Pérez Arias.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Félix Pérez Arias, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 18 de diciembre de 1981 y 28 de marzo de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 7 de julio de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Félix Pérez Arias contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 18 de diciembre de 1981 y 28 de marzo de 1982, denegatorias de los beneficios de la amnistía concedida por la Ley 46/1977, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Subsecretario de Defensa.

23291 *ORDEN 111/01752/1984, de 11 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 5 de julio de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Segura López.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Segura López, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Mi-